DECR.Nº:____6349___

ARAUCO, 16 DE OCTUBRE DE 2017.-

VISTOS:

a) Solicitud de Patente Comercial Provisoria.

b) Lo dispuesto en el artículo Nº 24 de la Ley Nº 3.063, "Ley de Rentas Municipales"

c) Las atribuciones que me confiere el artículo Nº 63, letra i) de D.F.L 1 del 09 de mayo del 2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO:

El derecho del contribuyente de ejercer libremente una actividad económica con patente comercial provisoria, previo cumplimiento de la reglamentación legal vigente.

DECRETO:

- 1. AUTORIZASE, Patente Provisoria por un periodo de 6 meses, por Don (ña): SERGIO WLADIMIR LUENGO FRITIS RUT: 13.512.813-9, y autorizase el Giro Comercial: JOYERÍA Y RELOJERÍA, en el DOMICILIO COMERCIAL: CHACABUCO Nº 470, COMUNA DE ARAUCO.
- 2. PROCEDASE, al cobro del valor de la patente, según capital propio declarado, no pudiendo funcionar este negocio, local, oficina, establecimiento u otro, sin que esté pagado esta contribución.
- 3. El Contribuyente deberá cumplir con el siguiente antecedente: Certificado de Recepción de Obras Municipales, para obtener Patente Definitiva.
- 4. INCORPORASE, esta Patente al Rol de Patentes Comerciales Provisorias de esta Municipalidad. Rol asignado: 6-653, teniendo vencimiento el 12/04/2018.-

MAURICIO ALARCON GUZMAN **ALCALDE**

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVESE

RELIX ROCHA RUIZ MUNICIPAL MUNICIPAL

> JGG/K\$L/ DISTRIBUCION

- Interesado (a)
- Secretaria Municipal
- Archivo Direcc. Fzas y RR.HH Depto. Rentas y Patentes